



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3289 /2014

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido suscrito el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaria de Asuntos relativos a Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande de fecha 05 de agosto de 2014 y que fuera registrado bajo el N° 9709, de fecha 22 de agosto de 2014.

Que el mismo fue ratificado en todos sus términos por la Resolución Municipal N° 2507 /2014.

Que mediante este Convenio, los organismos se manifiestan que van a entender en los temas vinculados a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes del Atlántico Sur. Asimismo en la ejecución de las acciones de carácter bilateral y asistir al Ministerio en las negociaciones bilaterales en el área de su competencia, coordinando su acción con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial o fuera de ella.

Que colaborarán en la difusión de los derechos argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes del Atlántico Sur y entender en el desarrollo de las políticas y acciones sobre temas vinculados al Atlántico Sur (CASUR) que realice cada una de las instituciones representadas de acuerdo al Convenio que se adjunta a la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA

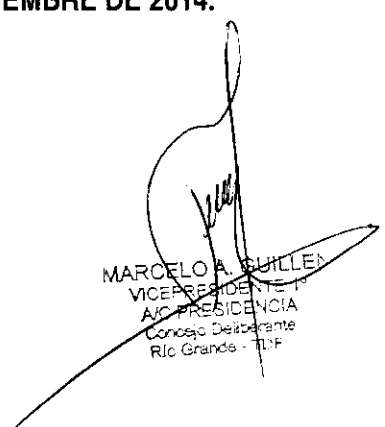
Art. 1º) RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaria de Asuntos relativos a Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y espacios Marítimos Circundantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande de fecha 05 de agosto de 2014 y que fuera registrado bajo el N° 9709, de fecha 22 de agosto de 2014 y que fuera ratificado por Resolución Municipal N° 2507/2014, se adjunta copia a la presente.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

OMV


ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


MARCELO A. GUILLEN
VICEPRESIDENTE 1º
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE,

22 AGO. 2014

ES COPIA FIEL

Maidor Lorenza Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

7

VISTO: El Expediente 3600/2014.

El Dictamen N° 65/2014 – Trámite N° 20625/2014, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio.

El Trámite N° 21283/2014 de fecha 12/08/2014, emitido desde la Dirección Administración, dependiente del Área de Innovación Planificación y Gestión Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Asuntos Relativos a Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, representada en este acto por el Doctor Daniel FILMUS DNI. N° 12.011.209; La Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farmacéutica, María Fabiana RIOS DNI N° 16.852.601; y el Municipio de Río Grande representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Asuntos Relativos a Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, representada en este acto por el Doctor Daniel FILMUS DNI. N° 12.011.209; La Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farmacéutica, María Fabiana RIOS DNI N° 16.852.601; y el Municipio de Río Grande representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 3600/2014.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2507 /2014



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 SEP 2014

CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Subsecretaría de Asuntos
Relativos a
Malvinas, Georgias del Sur,
Sandwich del Sur y
Tierra del Fuego
Innovación Científica
y Gestión Pública

2507

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ASUNTOS
RELATIVOS A MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y
ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES DE LA NACIÓN, EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Entre la Secretaría de Asuntos Relativos a Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Espacios Marítimos Circundantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Nación, representada en este acto por el Sr. Secretario Dr. Daniel Filmus, DNI N° 12.011.209, en adelante "LA S.A.R.M." con domicilio en la calle Superi N° 1478 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Farmacéutica María Fabiana Ríos, DNI N° 16.852.601, en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia; y el Intendente del Municipio de Río Grande, Profesor Gustavo Adrián Melella, DNI N° 21.674.988; en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio Elcano N° 203, al efecto de contribuir a la CAUSA MALVINAS, convienen en celebrar el presente convenio, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

MANIFIESTAN

CONSIDERANDO:

Por ello los firmantes manifiestan que van a entender en los temas vinculados a las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur. Asimismo en la ejecución de las acciones de carácter bilateral y asistir al Ministro en las negociaciones bilaterales en el área de su competencia, coordinando su acción con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial o fuera de ella.

Colaborar en la difusión de los derechos argentinos sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur, y entender en el desarrollo de las políticas y

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA 13 SEP 2014 /
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

T.S.1
Responsable
Área Innovación Científica
y Gestión Pública

2507

acciones sobre temas vinculados al Atlántico Sur (CASUR) que realice cada una de las instituciones representadas.

ACUERDAN

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio Marco establecer un ámbito de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa vinculados a las *ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur.*

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones desde el punto de vista de la política exterior en las relaciones con todos los países para la mejor defensa de los derechos e intereses argentinos sobre las *ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur* y coordinar los diversos aspectos de la política exterior.

TERCERA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante actas complementarias o convenios específicos que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- o Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.
- o Colaboración en los programas de cooperación con universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales.
- o Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las Instituciones.

CUARTA: Cada acción proyectada por cada una de las partes firmantes se comunicará con antelación al resto de los participantes del presente convenio marco.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a coordinar y cooperar con la defensa de los derechos e intereses argentinos sobre las *ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS CIRCUNDANTES en el Atlántico Sur* en el ámbito multilateral.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 SEP 2014

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

SEXTA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes, en forma directa, obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos actas complementarias o convenios específicos a suscribirse, previo cumplimiento con el estudio de factibilidad.

SÉPTIMA: El convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a contar a partir de la fecha de firma del presente, debiendo las partes cumplimentar los respectivos trámites de aprobación del mismo de acuerdo con la legislación vigente en el ámbito de su competencia. El presente convenio podrá renovarse en forma automática por igual período, salvo que alguna de las partes comunique a la otra la voluntad de rescindir el convenio, con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La denuncia o rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

NOVENA: Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de Agosto de 2014 en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.

Prof. Gustavo Adrian Melella
Independiente Municipal

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 SEP 2014
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande,

24 SET. 2014

ES COPIA FIEL

Malina Lorenza Paola
e/o Dirección de Despacho
Secretaría de Gobierno

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 678/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de Septiembre de 2014 y,

Considerando

Que el Proyecto de Ordenanza referente a ratificar el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaria de Asuntos relativos a Malvinas, Georgias del Sur y espacios Marítimos Circundantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande y que fuera registrado bajo el N° 9709.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar bajo el N° 3289/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 19 de septiembre de 2014, referente a ratificar el Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaria de Asuntos relativos a Malvinas, Georgias del Sur y espacios Marítimos Circundantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande y que fuera registrado bajo el N° 9709.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0750 /14



C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal